



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos de Mínima Cuantía
Demandante	Irene Coy Álvarez
Demandado	Manuel Inginio Rentería Mena
Asunto	Terminación de proceso de oficio
Radicación	633024089001-2018-00088-00

Teniendo en cuenta la constancia inmediatamente anterior, y corroborada su veracidad, encuentra el Despacho que con la suma de dinero que se encuentra consignada a órdenes de este Juzgado y en razón del proceso de la referencia, es suficiente para pagar el saldo pendiente por concepto de la liquidación del crédito y las costas, y en consecuencia, el Juzgado procederá a decretar de oficio la terminación del proceso, realizando los demás ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GENOVA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo De Alimentos de Única Instancia, promovido mediante apoderado judicial por la señora IRENE COY ALVAREZ en calidad de representante legal de los menores ELIANA RENTERIA COY y JHON MARIO RENTERIA COY, en contra del señor MANUEL INGINIO RENTERIA MENA, por pago total de la obligación demandada y las costas procesales.

SEGUNDO: Se decreta el levantamiento de las medidas de embargo y retención que pesan sobre el 30% del salario y las prestaciones sociales percibidas por el señor MANUEL INGINIO RENTERIA MENA, identificado con la c.c. 4.815.725, por parte del Ejército Nacional de Colombia. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena el pago de la suma de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesos (**\$343.639**) a favor de la parte demandante. El saldo restante de los títulos consignados, es decir, tres millones trescientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos (**\$3.367.541**) será devuelto a la parte demandada, señor MANUEL INGINIO RENTERIA MENA. Para los fines anteriores se ordena el fraccionamiento del título de depósito judicial número 454010000536598 que se encuentra consignado a favor de este proceso, por valor de \$ 436.908 m/cte.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado YULLER HONORIO AGUILAR GUERRERO, identificado con la c.c. 11.636.610 y t.p. 238.025, para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado señor MANUEL INGINIO RENTERIA MENA, en los términos del poder conferido. Para los fines pertinentes se dispone compartir el vínculo del expediente electrónico a la dirección yullerh712@hotmail.com.

QUINTO: Una vez cumplidos los anteriores ordenamientos, se dispone el archivo definitivo del proceso, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbc8af13f9efadda12b9db47f84489f828952f42e470ca98892f01d59492ed6b

Documento generado en 14/04/2021 06:55:32 AM

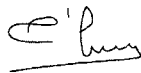
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 028

FIJACIÓN: 15-04-2021



ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria